



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 81 -2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 24 AGO. 2018

VISTO:

El Informe N° 771-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 03 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa Nuevo Remanente – Distrito de Tigre – Provincia de Loreto – Departamento de Loreto", en el marco del Convenio N° 014-2017-LOR/VMVU/PNVR; y;

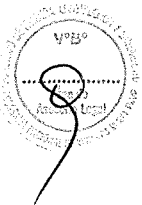
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 014-NE-2018-LORETO/VMVU/PNVR, recepcionada el 14 de agosto del 2018, presentada por los Representantes del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, en la cual solicita la ampliación de plazo N° 03 por cuarenta y uno (41) días calendario, adjuntando: (1) Carta N° 015-2018-EDC-R-PNVR, sobre renuncia del Residente de Obra; y, (2) el Informe Técnico N° 05-2018-AP3-LOR/VMVU/PNVR/SO-ARO, emitido por el Supervisor del Proyecto, presentado al Director Ejecutivo del PNVR;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, modificado por el numeral 7.16 de la Resolución Directoral N° 105-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 31 de agosto del 2017, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor; quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 13 de marzo de 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa Nuevo Remanente – Distrito de Tigre – Provincia de Loreto – Departamento de Loreto", indicado en el numeral 3) del Anexo adjunto y el financiamiento para 22 viviendas;

Que, el Convenio N° 014-2017-LOR/VMVU/PNVR, de fecha 03 de abril del 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa Nuevo Remanente – Distrito de Tigre – Provincia de Loreto – Departamento de Loreto", cuyo plazo de vigencia era de un (01) año, el mismo que ha sido ampliado mediante Adenda N° 01, de fecha 02 de abril del 2018, el mismo que regirá desde la fecha inicial de su suscripción y culminará con el acto de aprobación de la Liquidación Final, el mismo que se encuentra vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 106-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 26 de abril del 2018, se aprueba la ampliación de plazo N° 01, por un plazo de 90 días calendario, determinándose como nueva fecha de terminación de obra el 13 de junio del 2018;

Que, mediante Resolución Directoral N° 148-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 20 de junio de 2018, se aprueba la ampliación de plazo N° 02, por un plazo de 63 días calendario, determinándose como nueva fecha de culminación de obra el 15 de agosto de 2018;

Que, mediante Carta N° 015-2018-EDC-R-PNVR, con fecha de emisión 05 de julio de 2018, el Residente de Obra presenta carta de renuncia irrevocable, por motivos personales, como Residente de Obra del Núcleo Ejecutor Convenio N° 014-2017-LOR/VMVU/PNVR;

Que, el Supervisor de Obra, ante ausencia del Residente de Obra, emite Informe Técnico N° 05-2018-AP3-LOR/VMVU/PNVR/SO-ARO, que indica como fecha de emisión el 09 de agosto de 2018, sin sello ni firma de recepción, remite al Director



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Ejecutivo del PNVR aprobación de la ampliación de plazo N° 03, donde informa que la obra inició el 01 de diciembre del 2017 con un plazo inicial de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, con fecha de término estipulada para el 15 de marzo del 2018; aprobando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 03 por cuarenta y uno (41) días calendario, fijando como nueva fecha de término el 25 de septiembre del 2018, que sustenta en el retraso de actividades en obra, por renuncia irrevocable al cargo de residente de obra, hecho enmarcado dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copia del asiento N° 147 del cuaderno de obra;

Que, mediante Informe N° 096-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR/UGT-APA, recepcionado el 16 de agosto de 2018, el Especialista en Mejoramiento de Vivienda encuentra conforme el sustento y documentación del expediente y recomienda la ampliación de plazo N° 03 por el plazo de cuarenta y uno (41) días calendario adicionales, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 25 de septiembre del 2018, sin ampliación presupuestal ni pago de gastos generales;

Que, mediante Informe N° 771-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 21 de agosto de 2018, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica emite la conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por cuarenta y uno (41) días calendario, fijando como fecha de inicio el 15 de agosto del 2018 y fecha de término de obra el 25 de septiembre de 2018, sin asignación presupuestal o pago por mayores gastos generales;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 03, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicado en el décimo considerando de la presente resolución, ha sido presentado el 14 de agosto del 2018, es decir un (01) días antes para que concluya el plazo de ejecución de obra; en consecuencia los informes emitidos por el Especialista en Mejoramiento de Vivienda Rural y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en los décimo primer y décimo segundo considerandos de la presente resolución, han sido presentados fuera del plazo fijado para la ejecución de obra, esto es hasta el 15 de agosto de 2018; sin embargo, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo segundo considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Informe Legal N° 224-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 24 de agosto de 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesaria la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo; y, recomienda a la Dirección Ejecutiva su aprobación mediante acto resolutivo;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto del Responsable (e) del Área de Asesoría Legal y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

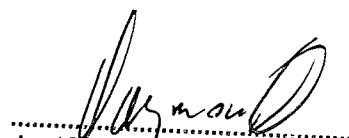
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 03 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa Nuevo Remanente – Distrito de Tigre – Provincia de Loreto – Departamento de Loreto", en el marco del Convenio N° 014-2017-LOR/VMVU/PNVR, por el término de 41 días calendario, con eficacia anticipada al 15 de agosto de 2018, fecha en que concluyó la ampliación de plazo N° 02, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 25 de septiembre de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Especialista en Mejoramiento de Vivienda Rural correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento